

## HECHO RELEVANTE

El Prat de Llobregat, 14 de mayo de 2013.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y como continuación a los sucesivos Hechos Relevantes publicados por la Compañía en relación con el proceso de renegociación de su deuda, se informa de lo siguiente:

1. La Compañía ha recibido comunicación de diversos prestamistas con una participación relevante en el préstamo sindicado de la Compañía en la que éstos informan de su decisión de no apoyar la propuesta de refinanciación defendida por BA PET BV y BA PET II BV (conjuntamente, "**BA PET**"), que fue remitida a la Sociedad en fecha 26 de abril de 2013 y de la que se informó mediante Hecho Relevante número 185.967 publicado en dicha fecha.

2. A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que cualquier propuesta de refinanciación de la deuda de la Compañía debe ser aprobada por los tribunales de Inglaterra mediante un "*Scheme of Arrangement*" sujeto a Derecho inglés, que requiere el voto favorable de un 75% de la cuantía de la deuda sindicada de la Sociedad, que a su vez represente más de la mitad en número de los acreedores sindicados, se deja constancia de la inviabilidad de que la propuesta de refinanciación de BA PET mencionada en el apartado 1 anterior pueda implementarse, tanto por ese motivo como adicionalmente por el plazo de tiempo prolongado que dicha implementación requeriría para la entrada de nuevos fondos en la Compañía.

3. En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad continúa trabajando con el objetivo de que el principio de acuerdo alcanzado con el Comité Coordinador del préstamo sindicado sobre la base de la propuesta de refinanciación presentada por éste, tal y como fue explicado en el Hecho Relevante número 185.884 de fecha 26 de abril de 2013, sea oportunamente ratificado por el 75% de la cuantía de la deuda sindicada de la Sociedad, que a su vez represente más de la mitad en número de los acreedores sindicados.

4. En caso de que no se obtenga la citada ratificación en los términos expuestos en el apartado 3 anterior, el Consejo de Administración deberá tomar las medidas necesarias para (i) garantizar que un plan de refinanciación alternativo pueda ser acordado e implementado de forma inmediata; o bien (ii) actuar de conformidad con lo establecido en la Ley en el supuesto en que se considere que ninguna propuesta de refinanciación es viable.

Atentamente,

José Luis Morlanes  
Vicepresidente del Consejo de Administración